

**CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE**



**PLIEGO DE BASES Y  
CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA A TRAVÉS DEL COMODATO GRATUITO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS CON DESTINO A EL PALACIO LEGISLATIVO Y ANEXOS DEPENDIENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES; según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

## **CAPITULO 1**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1 JURISDICCION LICITANTE**

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

#### **1.2 JURISDICCION COMITENTE**

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

#### **1.3 ADQUISICION DEL PLIEGO**

El precio de venta del pliego es de Pesos Tres mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 3.840,00.-) importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990017860046 a la orden de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. CUIT 30-99928496-1, de la Cámara de Senadores Tesorería.
- **Depósito en cuenta bancaria:** a la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990017860046 a la orden de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas.-

***El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores, sita en calle Gral. López 3055 - Piso 1° - de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.***

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego. En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

## **CAPITULO 2**

### **PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

#### **2.1 REGIMEN JURIDICO**

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, será resuelto de acuerdo con los términos de la Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16, las Disposiciones N° 225/16, 226/16 y 268/16 de esta DPCyGB. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones, públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

#### **2.2 SOMETIMIENTO AL REGIMEN JURIDICO**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135 de la Ley N° 12.510.

#### **2.3 SISTEMA DE GESTION**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

#### **2.4 NOTIFICACIONES**

Durante el procedimiento de selección, serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice la Jurisdicción Licitante al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.-

#### **2.5 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recepcionadas hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055 - Primer Piso - de la ciudad de Santa Fe.

#### **2.6 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el Martes 28 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Dirección General de Administración.

## **2.7 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas de acuerdo a lo establecido en los artículos 130 y 137 de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario.-

## **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

### **3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### **A. Personas humanas y apoderados:**

- 1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3) Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### **B. Personas jurídicas:**

- 1) Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3) Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5) Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### **C. Personas jurídicas en formación:**

- 1) Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2) Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### **D. Consorcios y Uniones Transitorias:**

- 1) Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2) Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

- 3) Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4) Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6) Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7) Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones, establecido en la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## **CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS**

### **4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior del mismo, el tipo y número del procedimiento de selección a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, ***en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Además se deberán presentar FOLIADAS y FIRMADAS cada una de ellas.***

### **4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta

(60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

#### **4.3 REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA – LEY 13.619.-**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

### **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

#### **5.1 OFERTA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- 1) Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
- 2) Índice de la documentación presentada.
- 3) Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en el apartado 5.2, 5.3 y 5.4
- 4) Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.3 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO del presente. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
- 5) Tasa Retributiva de Servicios \$ 2268 ( Dos mil Doscientos Sesenta y Ocho ). Código 91279.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para la liquidación, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

- 6) Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.
- 7) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial
- 8) Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción incluyendo la federal.
- 9) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratista de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo a la cláusula particular 3.1.
- 10) Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, tramitada a través de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “ DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A” . Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (RUPC). EN EL CASO NO estar inscripto o NO encontrarse vigente su inscripción en el RUPC, deberá adjuntar la mencionada Declaración Jurada, debiendo ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de apertura y presetarse firmada y con acuse de presentación web (\*).-
- 11) Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)
- 12) Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). **El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11, 12 y 13 precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro). En caso de no estar inscripto el mencionado Registro o estar vencida la inscripción, deberá presentar los certificados junto a su oferta.**

- 13) Nota en carácter de Declaración Jurada informando hasta dos (2) correo electrónico en el cual el oferente tendrá por válidas las notificaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.4. Además, deberá informar un número de teléfono celular de contacto.
- 14) Nota en carácter de Declaración Jurada aceptando expresamente que se tendrá por válida la notificación del Informe de Preadjudicación, mediante correo electrónico en la dirección denunciada a tal fin al momento de presentar su oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6.2.
- 15) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido Anexo I-
- 16) Descripción Técnica requerida en el Anexo I.
- 17) Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **5.2 OFERTA ECONÓMICA**

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. **No se admitirán ofertas alternativas.** El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

## **5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

## **5.4 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

El precio de la oferta permanecerá fijo por los primeros seis (6) meses, luego se actualizará trimestralmente de acuerdo al IPEC (índice de precios al consumidor de la provincia de Santa Fe)

## **5.5 ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán analizadas por la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

# **CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

## **6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

## **6.2 NOTIFICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir de la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

## **CAPITULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

### **7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

*En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida.*

Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse **en pesos**, en la cuenta N° 599-17860/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599001786004/6 a la orden de la Cámara de Senadores Tesorería - CUIT 30-99928496-1, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

### **7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario cotizado del expendio por dos mil (2000) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato., sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16-Anexo Único-.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2 %) correspondiente al Impuesto de Sellos.

### **7.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se constituirá dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el **siete por ciento ( 7%)** del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario adjudicado del expendio por dos mil (2000) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato. Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a. Póliza de Seguro de Caucción, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Cámara de Senadores.

b. Pagaré a la vista de acuerdo a lo previsto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

c. Otras garantías establecidas en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16.-

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o una vez certificada de

conformidad la entrega de los bienes adjudicados, según corresponda. Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caucción, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez transcurrido el plazo de noventa (90) días corridos contado a partir del día siguiente de la recepción definitiva del bien adjudicado.

El pedido de devolución de la presente garantía deberá ser solicitado mediante correo electrónico a la cuenta : dga@senadosantafe.gob.ar ; debiendo indicar nombre de la empresa, tipo y número de gestión y número de expediente.

#### **IMPORTANTE:**

Todas las garantías precedentes deberán constituirse en pesos. El importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor (billetes) del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento ( 10% ) en la cotización de la moneda extranjera.-

## **CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES**

### **8.1 LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los bienes en comodato, libre de todo gasto para la Provincia, se efectuará en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe sito en calle Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe, o donde se determine oportunamente dentro del ámbito de la mencionada ciudad.

### **8.2 PLAZO DE CONTRATACIÓN**

Será por un período de doce (24) meses, contado a partir de treinta (30) días de la efectiva comunicación de la Orden de Provisión del inicio de la prestación del servicio. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte de la Cámara de Senadores, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

### **8.3 OPCIÓN DE RENOVACIÓN**

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce meses, y se efectuará de conformidad a lo normado por el Decreto N.º 2909/18 o norma que lo sustituya. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

#### **8.4 FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de expendios mensuales por cada máquina, según la cantidad relevada por los contadores digitales y mecánicos de cada una (en caso de que difieran entre sí, se tomará la menor cantidad de expendios), por el valor unitario adjudicado.

A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia- por cada máquina expendedora- que deberá contener la cantidad de expendios relevada por los contadores digital y mecánico, firmada por un agente dependiente de la Dirección General de Administración y persona designada por el adjudicatario.

Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

### **CAPITULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

#### **9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al mil por uno (1 ‰) diario calculada sobre el monto total de facturación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en el cual se verificara el incumplimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16-Anexo Único-.

#### **INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS**

Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores.-

Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4844200 – interno: 1005

Correo Electrónico: [compras@@senadosantafe.gob.ar](mailto:compras@@senadosantafe.gob.ar); [coordinacioncontable@senadosantafe.gob.ar](mailto:coordinacioncontable@senadosantafe.gob.ar)

Sitio Web: [www.senadosantafe.gob.ar](http://www.senadosantafe.gob.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**ANEXO I**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA A TRAVÉS DEL COMODATO GRATUITO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS CON DESTINO A EL PALACIO LEGISLATIVO Y ANEXOS DEPENDIENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES; según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

| CANTIDAD DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ | LUGAR                   |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| 1 máquina de café en granos               | Gral. López 3055 - P.1º |
| 1 máquina de café en granos               | Anexo 4 Enero 1576      |

(\*) Se aclara que en cada expendio que requiera el uso de café, deberá proveerse con café en granos.

**EL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario deberá proveer por lo menos 2 (dos) máquinas expendedoras de café, en comodato gratuito a favor de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe. Las mismas deberán tener una antigüedad de fabricación no superior a tres (3) años al momento de instalación de las máquinas. Se deberá contemplar en la oferta las especificaciones técnicas de las máquinas expendedoras a proveer y documentación explicativa (folletos, referencias del fabricante, etc).
- El proceso de despachar café, será habilitado mediante tarjetas de radio frecuencia tecnología EM marine 125 khz: una persona pasará su tarjeta, la cual será o no habilitada por un software propiedad de la Cámara y seleccionará la opción de café disponible. Por lo tanto, las máquinas deberán ser adaptadas de tal manera que se le instalen a cada una de ellas, lectores de radio frecuencia con tecnología EM marine 125 khz. Los lectores deben ser de marca SUPREMA, con tecnología POE, compatibles con sistema Biostar versión 2.9.4.29 . Se recomiendan los siguientes modelos: Suprema Xpass XPE-POE-V2, XP2-MDPB Xpass 2. En caso de requerir asistencia técnica sobre la propuesta económica, programar una visita con la Dirección General de Infraestructura tecnológica y Gestión de Proyectos, de 9 a 13 hs., previo contacto por correo (dgitygp@senadosantafe.gob.ar) o teléfono 0342-4844200 int 1025.
- El adjudicatario deberá realizar la provisión de todos los insumos de primera calidad (leche, chocolate, café, azúcar, edulcorante, vasos térmicos y revolvedores), necesarios para el correcto funcionamiento de cada una de las máquinas expendedoras de café, de acuerdo a los 2000 expendios (dos mil) calculados aproximadamente.
- El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza, y mantenimiento de las máquinas expendedoras de café, sin costo alguno para el Organismo.

- El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación y/o sustitución de las partes o equipos necesarios para mantener el normal funcionamiento de las mismas, sin que ésto implique costo alguno para el Organismo, debiendo ser realizados exclusivamente por el adjudicatario o por quien éste designe, debiendo, en este último caso, informar a la Cámara de Senadores el personal que efectuará las reparaciones. Además deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado.
- El adjudicatario responderá por desperfectos, incendios, roturas o averías que sufran las instalaciones o bienes de propiedad del Estado, por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes legalmente deba responder.

### **ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES**

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo.

En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberán cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

### **MARCA**

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.-

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.-

### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de los bienes ofertados. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, la Cámara podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.